



## Ordenanza Municipal N° 012-2017-MPT

Tocache, 05 de Junio del año 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tocache, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo del 2017, ha aprobado por unanimidad la Ordenanza Municipal que implementa y modifica la funciones de la Unidad Formuladora; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -"Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 26° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la referida Ley.

Que, el artículo 9°, numerales 3) y 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local y aprobar el cuadro de asignación personal; concordante con el párrafo primero del artículo 40° que establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre del 2016, creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y derogó la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el objeto de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, su





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

aplicación es obligatoria a las entidades del sector público no financiero y en caso de los gobiernos regionales y locales se agrupan según su nivel de gobierno respectivo.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, de fecha 23 de febrero del año 2017, aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que a su vez crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con el objeto de establecer disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252, ámbito de aplicación a todas las entidades y empresas del sector público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, señala que los Alcaldes deben designar al Órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el que en ningún caso podrá coincidir con los órganos que realizan las funciones de la Unidad Formuladora. Asimismo designa al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como al responsable de la Unidad Formuladora de su sector, siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de un Sector del Gobierno Nacional, es la Unidad Orgánica con responsabilidad de realizar la programación Multianual del ciclo de inversión en el ámbito de su responsabilidad funcional del sector y otros.

Que, las Unidades Formuladoras, son las Unidades Orgánicas de una entidad o de empresas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son las Unidades Orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requieren ser ejecutora presupuestal.

Que, la administración municipal está regulado por instrumentos de gestión, los cuales establecen el funcionamiento de la entidad de manera integral, entre ellas el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), así como el Presupuesto Análítico de Personal, precisando que por mandato de Ley del Servicio Civil, estos dos últimos se están fusionando en un nuevo instrumento de gestión que es el Cuadro de Puestos de la entidad (CPE), en los cuales se advierte la Sub Gerencia







**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

de Programación e Inversiones y la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.

Que, con vigencia del Decreto Legislativo N° 1252, se derogan las Oficinas de Programación e Inversiones y se crea la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a su vez establece funciones explícita para su actuación dentro de los gobiernos locales, como también de las Oficinas Formuladoras de Proyectos, por ende y adecuándonos a las normativas vigentes, se debe proceder a la exclusión y sin efectos administrativos, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y aprobar la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, registrando sus funciones y perfil profesional del responsable en los instrumentos de gestión, así como también las funciones y perfil de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.

Estádo al artículo 9°, numerales 3), 8), 32) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD de los Regidores presentes la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Tocache, siendo en el Manual de Organización-MOF, Reglamento de Organización y Funciones-ROF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPT, lo siguiente:

- Excluir la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, incluyendo sus funciones y/o atribuciones que se encuentran registrados en los instrumentos de gestión (ROF, MOF, CAP, PAP).
- Incluir la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en los instrumentos de gestión municipal (ROF, MOF, CAP, Presupuesto Analítico de Personal)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSIGNESE** en el ROF Y MOF de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, las siguientes funciones, conforme lo expone el Decreto Legislativo N° 1252:

- a. Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales, según corresponda.
- b. Elaborar el PMI de la entidad municipal, en coordinación con las UF y UEI respectivas, presentándolo al Organo Resolutivo para su





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

aprobación, para tal efecto tendrá en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.

- c. Proponer al Organismo Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión, establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI regional o local
- e. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- f. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- g. Registrar a los Organismos que realizarán las funciones de UF Y UEI, así como a sus responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección Regional de Programación Multianual de Inversiones.
- h. Realizar el seguimiento de las metas de Producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el Portal Institucional del GR o GL.
- i. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CONSIGNESE en los Instrumentos de Gestión (ROF, MOF, CAP), el Perfil Profesional de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), por el de:

- a.- Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, Contabilidad o carreras afines.
- b.- Experiencia en planeamiento o planificación de proyectos de inversión, regulación de servicios públicos y/o gestión pública de 04 años como mínimo.
- c.- Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

- d.- Haber llevado cursos o diplomados de especialización en planeamiento estratégico o presupuesto público, o gestión por procesos, o sistemas.
- e.- Residir en el distrito o en zonas aledañas
- f.- Deberá contar con adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.

El presente perfil, se complementará con los requisitos que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFIQUESE** las funciones establecidas para la Sub Gerencia de Formulación, por los siguientes:

- a.- Ser responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b.- Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.
- c.- Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultados previstos en la fase de Programación Multianual, así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d.- Registrar en el Banco de Inversiones, los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación
- e.- Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f.- Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación.
- g.- Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión
- h.- Delegar la formulación y evaluación de proyectos de inversión de su competencia exclusiva, entre ellos o a otras entidades del Estado, incluyendo los casos en los que el proyecto abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local. En el caso que exista una Mancomunidad Municipal competente territorialmente, con recursos asignados para su operación y mantenimiento, esta asumirá la formulación y evaluación de dichos proyectos de inversión.





**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFIQUESE** en los instrumentos de gestión, el perfil profesional del responsable de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, por lo siguiente:

- a.- Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, Contabilidad o carreras afines.
- b.- Experiencia de formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo.
- c.- Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo.
- d.- Haber seguido cursos o diplomados de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del estado, con resultados satisfactorios.
- e.- Residir en la circunscripción territorial del distrito.
- f.- Adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.

**ARTÍCULO SEXTO.- INCLUIR** las siguientes funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura:

- a.- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la fecha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- b.- Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el banco de inversiones.
- c.- Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- d.- Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el banco de Inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión y con el PMI respectivo.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
R.U.C. N° 20168745231

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación que modifica los instrumentos de gestión municipal vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR** las Ordenanzas Municipales que se opondan a la vigencia de la presente.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

*David Bazan Arevalo*  
-----  
David Bazan Arevalo  
ALCALDE PROVINCIAL